

MISIÓN PERMANENTE DE CHILE ANTE NACIONES UNIDAS

INTERVENCIÓN DE CHILE

Crímenes de lesa humanidad

Asamblea General, Nueva York, 11/12 de octubre de 2023

*

Señor Presidente,

Mi Delegación considera que el tema 78 de la agenda, “Crímenes de Lesa Humanidad” es de la mayor importancia en la agenda de esta Comisión, por lo cual adhiere a la intervención efectuada por la delegación de Gambia a nombre de un grupo de delegaciones de todas las regiones del mundo y de muy variados sistemas jurídicos.

En esta oportunidad mi Delegación, más que referirse al contenido específico del proyecto de artículos aprobado por la Comisión de Derecho Internacional, algo que ha tenido ocasión de hacer en la 77ª sesión reanudada en abril pasado, quisiera referirse a aspectos más generales referidos a esta materia.

Señor Presidente,

Este proyecto de artículos y otras iniciativas relacionadas con la materia en otros foros, reflejan la preocupación de la comunidad internacional sobre la necesidad de prevenir y sancionar ciertas conductas especialmente reprochables como son las constitutivas de crímenes de lesa humanidad. En opinión de Chile, resulta necesario contar con un sistema normativo internacional en materia penal,

sólido y eficiente, que sea capaz de sustentar el objetivo de prevenir y sancionar la comisión de estos crímenes, evitando de esta manera la impunidad respecto de esta clase de graves crímenes internacionales.

El Proyecto de artículos constituye un aporte al desarrollo del derecho penal internacional y refleja al mismo tiempo los consensos que en el marco de la comunidad internacional se han logrado respecto de conductas que se consideran inaceptables, y que, de configurarse, deben ser investigadas y sancionadas a fin de evitar situaciones de impunidad para sus autores. Acabar con la impunidad es el objetivo último a perseguir.

Señor Presidente,

Un instrumento jurídicamente vinculante elaborado sobre la base del proyecto de artículos impondría a los Estados una serie de compromisos específicos y concretos para prevenir, investigar y sancionar estas conductas. Entre ellos, primero, obligaría a los Estados a adoptar legislación con el objeto de tipificar en sus ordenamientos jurídicos internos las conductas constitutivas de crímenes de lesa humanidad y aplicarles una pena adecuada a su gravedad; y segundo, establecería una amplia gama de bases de jurisdicción de modo de evitar, en la mayor medida de lo posible, la existencia de territorios en los que los autores de estos delitos pudieran escapar de la acción de la justicia.

Por estas consideraciones, el Proyecto de Artículos constituye un aporte fundamental al fortalecimiento del derecho penal internacional.

Sr. Presidente,

Por otro lado, el proyecto ofrece mayor precisión sobre el consenso internacional respecto de las conductas que se consideran como constitutivas de crímenes de lesa humanidad. Este proyecto de artículos, en consecuencia, debe ser coherente, por ejemplo, con el Estatuto de Roma y los avances logrados en el marco del “*Mutual Legal Assistance*” (MLA).

En este sentido, y en opinión de Chile, es fundamental que los conceptos y términos utilizados, como también las normas que regulen la cooperación jurídica entre los Estados en la investigación y persecución de estos delitos, en un potencial tratado sobre crímenes de lesa humanidad, se ajusten a los términos ya acordados en virtud del referido MLA, para evitar una duplicidad de esfuerzos o contradicciones entre ambos proyectos.

Señor Presidente,

Chile valora el aporte del Proyecto al fortalecimiento del derecho penal internacional con el objeto de hacer efectiva la responsabilidad individual de quienes incurren en las conductas criminales de mayor gravedad para la Comunidad Internacional.

Asimismo, Chile apoya el trabajo realizado por la CDI en esta materia y en otras, ya que esa Comisión presta una asistencia indispensable a los Estados para la codificación del derecho internacional y su desarrollo progresivo.

En términos generales, Chile considera que debemos dar debida consideración a los textos elaborados por la CDI y a sus recomendaciones. En concreto, dada

la calidad del proyecto de artículos, consideramos que puede servir de base para la negociación de una Convención.

Al mismo tiempo, como expresamos en la septuagésima séptima sesión reanudada, mi delegación está dispuesta, con apertura, a considerar otros planteamientos de otras delegaciones, ya que consideramos que una futura convención debe contar con un amplio consenso. Creemos que esto es posible, y lo valoramos, pues aspiramos a que el resultado de la negociación sea la adopción de una Convención con un respaldo suficiente de ratificaciones y adhesiones.

En ese sentido, valoramos la pasada sesión reanudada de abril 2023, que demostró que el diálogo es la fórmula para encontrar zonas de convergencia entre las distintas visiones, todas ellas unidas en el objetivo de prevenir y castigar la comisión de crímenes contra la humanidad.

Consideramos que la sesión que se celebrará en abril de 2024 debe continuar con ese espíritu constructivo y debatir sobre la conveniencia de continuar el diálogo a través de una negociación estructurada que convoque a la comunidad internacional a avanzar en la adopción de un necesario instrumento jurídicamente vinculante destinado a la prevención y sanción de estos graves crímenes internacionales, y establezca obligaciones en esta materia para los Estados en conformidad al derecho consuetudinario internacional y con nuevos estándares acordados.

Muchas gracias Señor Presidente.